



Expediente: 40/26

Carátula: MAEBA SRL C/ GUTIERREZ DAIANA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 02/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - GUTIERREZ, Daiana Elizabeth-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 40/26



H20461534467

JUICIO: MAEBA SRL c/ GUTIERREZ DAIANA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .40/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 31/03/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 02/03/2026, no habiendo el demandado opuesto excepciones, y el capital reclamado asciende a la suma de **\$1.140.226**.

CONCEPCION, 31 de marzo de 2026.

- I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.
- II) *Atento a lo solicitado y constancias de autos*, trábese embargo en contra de la parte demandada **GUTIERREZ Daiana Elizabeth**, DNI 41.275.132, sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleado dependiente de *DORINKA S.R.L* hasta cubrir la suma de **\$1.140.226 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS)** correspondiente al capital reclamado, con más la suma de **\$342.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL)** calculadas para responder a acrecidas.
- III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento
- IV) Los fondos embargados deberán ser depositados en la cuenta judicial N° 560809612164438 y CBU N° 2850608750096121644385 como perteneciente a los autos del rubro.
- V) Téngase presente la reserva formulada.GAN.

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.